

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO Creado por Ley № 26521 "Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. º 126-2020-A-MDP/LC.

Pichari, 20 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 298-2020-MDP-ODUR/MOT-J de la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mg. Arq. Miriam Orosco Torres, Opinión Legal Nº 189-2020-2020-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, y Exp. Adm. N° 2648 de fecha 25 de febrero del 2020, presentado por la Sra. Roxana Sánchez Lujan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Exp. Adm. N° 2648 de fecha 25 de febrero del 2020, la Sra. Roxana Sánchez Lujan, solicita la subdivisión de lote ubicado en Jr. Quillabamba, Sector La Victoria, Manzana "92", Lote N° 03, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 298-2020-MDP/ODUR-MOT-J de fecha 01 de julio del 2020, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Mg. Arq. Miriam Orosco Torres, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal № 189-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de abril del 2020, el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 30° del D.S. N° 005-2013-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, faculta a las Municipalidades la verificación de expedientes y autorización de subdivisión de lotes urbanos;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote Nº 03, ubicado en Jr. Quillabamba, Manzana "P2" del Sector "La Victoria", del Distrito de Pichari, propiedad de Don JUAN SÁNCHEZ VARGAS y Doña GUILLERMINA LUJAN QUIHUI, a favor de Doña ROXANA SÁNCHEZ LUJAN, de acuerdo al siguiente detalle:

LIMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "P2" LOTE Nº 03)

PROPIETARIOS : Sr. SÁNCHEZ VARGAS JUAN

: Sr. LUJAN QUIHUI GUILLERMINA

LINDEROS: MEDIDA COLINDANCIA

Por el frente 10.00 m.l. Con el Jr. Quillabamba
Por el lateral derecho 29.87 m.l. Con el Lote N° 3A (Resultante)
Por el lateral izquierdo 29.85 m.l. Con el Lote N° 3A (Resultante)

Por el lateral izquierdo29.85 m.l.Con el Lote N° 04Por el fondo10.00 m.l.Con el Lote N° 05

ÁREA TOTAL: 298.45 m². PERÍMETRO: 79.72 ml.













LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la Universalización de la Sahid"



LÍMITES Y AREAS DE SUB DIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN DEL LOTE MZ. "P2" LOTE Nº 03 (Remanente)

PROPIETARIOS

: Sr. SÁNCHEZ VARGAS JUAN

: Sr. LUJAN QUIHUI GUILLERMINA

LINDEROS:

MEDIDA

COLINDANCIA

Frente

8.80 ml.

Con Ir. Quillabamba

Por el lateral derecho

19.87 ml.

Con el Lote Nº 3A (Resultante)

Por el lateral izquierdo

19.85 ml.

Área Común (Servidumbre de Paso) Con el Lote Nº 3B (Resultante)

Por el Fondo

8.80 ml. 174.63 m²

57.32 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. "P2" LOTE Nº 3B (Resultante)

PROPIETARIA

ÁREA TOTAL:

: Sra. ROXANA SÁNCHEZ LUIAN

LINDEROS:

MEDIDA

COLINDANCIA

PERÍMETRO:

Frente

8.80 y 1.20 ml.

Derecha

10.00 ml.

Con el Lote Nº 03 (Remanente) y Área Común Con el Lote Nº 3A (Resultante)

Izquierda

10.00 ml.

Con el Lote Nº 04

Eendo

10.00 ml.

 $100.00 \, \text{m}^2$

Con el Lote Nº 05 PERÍMETRO:

40.00 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO (Área Común)

PROPIETARIA

ÁREA TOTAL:

: Sra. ROXANA SANCHEZ LUJAN

LINDEROS:

MEDIDA

COLINDANCIA

Frente

1.20 ml.

Con Jr. Quillabamba

Derecha

19.85 ml.

Con el Lote Nº 03 (Remanente)

Izquierda

19.85 ml.

Con el Lote Nº 04

Fondo

1.20 ml.

Con el Lote Nº 3B (Resultante)

ÁREA TOTAL:

23.82 m2

PERÍMETRO:

42.10 ml.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ODUR + a

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI A CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas ALCALDE